

ENCOMIENDA DE GESTION DE LA UNED A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA SA TRAGSA PARA LA EJECUCION DE LA ACTUACIÓN "ACTUACIONES PREVIAS EN EL EDIFICIO DE LA UNED EN EL CAMPUS DE LAS ROZAS"

En Madrid, a 5 de junio de 2017

D. Alejandro Tiana Ferrer, en su calidad de Rector de la UNED, nombrado por Real Decreto 448/2017, de 28 de abril (BOE del 29) y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 99 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre),

EXPONE:

PRIMERO.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban sus estatutos, la UNED "es una institución de derecho público, de las contempladas en la Disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones". Dicha remisión debe actualizarse, tras la derogación de la Ley 6/1997 al art. 2.2.c) y al art. 84.1.g) y 3 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

Que el artículo 1.7 del Real Decreto 284/2017, de 24 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, establece que la Universidad Nacional a Distancia (UNED) se relaciona administrativamente con dicho Ministerio, a través de la Secretaría General de Universidades.

Que a efectos del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), la UNED tiene la condición de administración pública, conforme a lo establecido en el artículo 3.2 e) que atribuye tal condición a "las universidades públicas". Por lo cual y conforme a lo establecido en el artículo 3.3 a) LCSP, la UNED tiene la condición de poder adjudicador de la Administración General del Estado.

SEGUNDO.- Que los artículos 4.1 n) y 24.6 del TRLCSP regulan el régimen de las encomiendas de gestión por medios propios y servicios técnicos de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Que el apartado segundo de la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la TRLCSP establece que la sociedad estatal Empresa de Transformación Agraria, S.A, S.M.E., M.P. (en acrónimo TRAGSA) y sus filiales, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado y los poderes adjudicadores dependientes de esta, estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden.

Que entre las funciones a desempeñar por las sociedades integrantes del grupo TRAGSA, reguladas en el apartado 4º de la citada DA 25ª TRLCSP, se contempla "la realización de todo tipo de obras por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, entre otras las destinadas a la realización de las actuaciones necesarias para la mejora de los servicios y recursos públicos".

Que las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla

CUARTO.- TRAGSA, por tanto, puede ser medio propio de la UNED, en los términos que resultan del número 6 del artículo 24 TRLCSP, por lo que se considera que es el instrumento idóneo con el que cuenta la UNED para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente encomienda de gestión.

QUINTO.- Que con fecha 5 de junio de 2017, la Asesoría Jurídica de la UNED ha informado favorablemente la presente encomienda de gestión.

Por todo lo expuesto, la UNED encarga a TRAGSA la ejecución de la presente encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA

Por medio de la presente encomienda, la UNED encarga a TRAGSA las actuaciones previas en su edificio en el campus de Las Rozas, según el proyecto redactado por el arquitecto de la UNED D. Antonio J. Rubio Bajo y el arquitecto técnico de la UNED D. Luis F. Sanjuán Martín y las ordenes de la Dirección Facultativa.

La descripción de los trabajos a ejecutar figura en el Anexo 1 a esta encomienda.

TRAGSA actuará en nombre y por cuenta de la UNED, que en todo momento podrá supervisar la correcta realización del objeto de la encomienda.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS

De conformidad con lo establecido en el R.D.1072/2010, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria y sus filiales, el importe de trabajos realizados por la empresa se determina aplicando las tarifas oficiales del Grupo, aprobadas por Resolución de 30 de julio de 2015 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, publicada en el BOE de 1 agosto de 2015.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), establece la no sujeción a este impuesto de los servicios prestados en virtud de las encomiendas de gestión, con entrada en vigor el 1 de enero de 2015, atendiendo a la clasificación de entrega de bienes y prestación de servicios en esta Ley, artículos 8 y 11 respectivamente. Las obras objeto de la presente propuesta no podrían ser consideradas como entrega de bienes al no cumplir con el concepto de rehabilitación a efectos de Impuesto, establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 37/1992, por lo que esta encomienda no estaría sujeta a IVA. No obstante, los precios simples deben ser actualizados con los coeficientes aprobados por Acuerdo de la "Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA", publicado por resolución de 15 de marzo de 2016, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE nº69 del 21 de marzo de 2016).

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el importe del Presupuesto total de la actuación asciende a 475.436,24 €. Dicho importe será financiado con cargo al Presupuesto de gastos de la UNED.

El desglose de dicha cantidad se detalla en el Anexo II de la presente encomienda.

El abono de los trabajos se realizará mediante certificaciones mensuales emitidas por TRAGSA y validadas por la dirección facultativa, elaborada y facturada conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta del RDL 3/2011 y el R.D.1072/2010, de 20 de agosto.

En cuanto a los excesos de medición, de acuerdo con el artículo 4.8 del R.D.1072/2010, de 20 de agosto, podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encomendado sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del primitivamente previsto.

TERCERA.- DIRECCIÓN FACULTATIVA

La UNED designará una Dirección Facultativa para la ejecución de las tareas encomendadas, el cual dirigirá las mismas y revisará la actuación realizada por parte de TRAGSA.

La firma de este Director Facultativo validará las certificaciones para su cobro, y ello significará la conformidad de la UNED con la realización de las mismas.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo de la presente Encomienda, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en el RDL 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSA

Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la UNED, y el personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la encomienda de gestión.

SEXTA.- COMPETENCIAS DE LA UNED

La encomienda no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la UNED.

SÉPTIMA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

La presente encomienda tiene efectos desde el día siguiente de su firma, hasta la finalización del plazo de ejecución de las obras, siendo este plazo de 4 meses.

La encomienda de gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución de la UNED, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

OCTAVA.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de la presente encomienda de gestión serán resueltas de forma ejecutiva por la UNED.

Todo lo cual se comunica a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente encomienda de gestión.

El Rector,



Alejandro Tiana Ferrer